

FIN DEL PERIODO DE CONSULTAS CON ACUERDO

Tras el proceso de despido colectivo iniciado por Abanca el pasado 15 de noviembre por causas organizativas y productivas derivadas de la integración de Novo Banco y Bankoa y que finalizó con un acuerdo de prejubilaciones condicionado a la finalización con acuerdo del ERE, hoy, tras una negociación muy condicionada por el ámbito de afectación del expediente, se ha llegado a un acuerdo que pretende evitar las salidas forzosas.

De las 311 solicitudes de jubilación presentadas, han sido aceptadas 230. Se ha cubierto el número de 230 prejubilaciones.

Nuestras propuestas han estado dirigidas desde el primer momento a disminuir el número de afectados, a conseguir unas condiciones que permitan terminar el proceso con la aplicación de medidas voluntarias de adhesión y dando la posibilidad de seguir trabajando al mayor número de personas posibles.

En este sentido, hay que tener en cuenta que partimos de un número de salidas de 370 personas trabajadoras que quedó reducido a 150 tras el acuerdo de 9 de diciembre, **habiendo quedado al final de la negociación en 140 personas afectadas y 45 ofertas de traslado.** Esta afectación queda vinculada a las bajas voluntarias que se puedan solicitar en este periodo de modo que si se cubrieran 115 bajas voluntarias se daría por concluido el ERE.

Salidas por adscripción voluntaria:

Podrán acogerse únicamente las personas trabajadoras que tengan menos de 50 años de edad a 31 de diciembre de 2021. En este caso la indemnización será de 33 días de salario bruto fijo anual por año de servicio, cantidad que se incrementará con dos indemnizaciones adicionales por la adscripción voluntaria en función de la antigüedad en el Banco en las siguientes cuantías:

- a) Indemnización bruta de 2.500 por cada trienio completo de prestación de servicios.

CC.OO. te informa, te asesora, te apoya, te protege

AFILIATE A CC.OO.

Contacta con tus delegados más cercanos o afíliate a través del enlace que hay en nuestra web:
<https://www.ccoo-servicios.es/abanca/> Contacta: abanca@servicios.ccoo.es

b) Indemnización bruta en función de cada tramo de antigüedad en las siguientes cuantías:

- Hasta 5 años: 5.000 euros.
- Entre 5 y 10 años: 10.000 euros.
- Entre 10 y 15 años: 15.000 euros.
- Entre 15 y 20 años: 20.000 euros.
- Entre 20 y 25 años: 25.000 euros.
- Más de 25 años: 30.000 euros.

Movilidad geográfica:

Las personas trabajadoras afectadas percibirán las siguientes compensaciones:

- a)** Entre 25 y hasta 75 kilómetros: compensación de 250 euros brutos mensuales durante un periodo de tres años.
- b)** Entre 75 y 125 kilómetros: compensación de 350 euros mensuales durante un periodo de tres años e indemnización a tanto alzado de 3.000 euros brutos.
- c)** Más de 125 kilómetros: compensación de 500 euros mensuales durante un periodo de tres años e indemnización a tanto alzado de 6.000 euros brutos.

Si el traslado es a más de 50 kilómetros del centro de trabajo la persona afectada podrá rechazarlo y recibir la indemnización prevista para la adscripción voluntaria.

Operaciones financieras:

Las personas que mantengan préstamos vivienda en vigor podrán optar por su cancelación o bien sustituirlos por préstamos hipotecarios, al tipo de interés del último Euribor a un año publicado en el momento de la extinción del contrato + un margen o diferencial de 1 %. Este

CC.OO. te informa, te asesora, te apoya, te protege

AFILIATE A CC.OO.

Contacta con tus delegados más cercanos o afíliate a través del enlace que hay en nuestra web:
<https://www.ccoo-servicios.es/abanca/> Contacta: abanca@servicios.ccoo.es

diferencial será bonificable hasta en -0,50%, si se contrata seguro de vida por el 100 % del saldo pendiente (-0,25%) y seguro de hogar vinculado al préstamo (-0,25%) por mediación de ABANCA. Es decir, contratando seguro de vida y hogar, el tipo de interés a aplicar será del Euribor + 0,50%. En todo caso, el primer año se aplicará un tipo fijo del 0,95 por ciento.

El anticipo se deberá cancelar en el momento de la baja, contra el abono de la indemnización/finiquito.

En préstamo social podrá ser cancelado en el momento de la baja, o en caso de querer mantenerlo, podrá sustituirse por un préstamo personal a plazo máximo 10 años, al tipo de interés de la Oferta Financiera (Modalidad 5009) vigente en el momento de la baja. A fecha de hoy, 2,5 % (primer año) y Euribor + 2,5 % (siguientes). Deberá intervenir la póliza ante fedatario público.

Exclusiones:

No estarán afectadas por las medidas extintivas establecidas en el presente Acuerdo las personas trabajadoras en las que concurra alguno de los siguientes criterios de exclusión:

- a) Las personas trabajadoras con contrato de trabajo de duración determinada.
- b) Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de excedencia de cualquier tipo iniciada antes del 18 de noviembre de 2021.

Estarán excluidos de la afectación forzosa por las medidas extintivas y de movilidad geográfica establecidas en el presente Acuerdo los siguientes colectivos:

- a) Quienes padezcan una discapacidad igual o superior al 33%, declarada antes del 18 de noviembre de 2021 o con efectividad reconocida antes de dicha fecha.
- b) Quienes tengan hijos o hijas a su cargo que padezcan una discapacidad igual o superior al 33%, declarada antes del 18 de noviembre de 2021 o con efectividad reconocida antes de dicha fecha.

CC.OO. te informa, te asesora, te apoya, te protege

AFILIATE A CC.OO.

Contacta con tus delegados más cercanos o afíliate a través del enlace que hay en nuestra web:
<https://www.ccoo-servicios.es/abanca/> Contacta: abanca@servicios.ccoo.es

- c) Quienes tengan a su cuidado directo y permanente a un menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, en los términos establecidos en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“LGSS”).
- d) Quienes tengan la consideración de víctimas de violencia de género, siempre que acrediten dicha condición.
- e) Cuando dos miembros de un matrimonio o pareja de hecho registrada legalmente, reconocida como tal antes del 18 de noviembre de 2021, trabajen en el Banco y estén afectados por medidas de extinción de sus contratos de trabajo, una de las dos personas, a su elección, tendrá derecho a ser excluida del despido colectivo.

No obstante, las personas trabajadoras referidas en exclusiones de la afectación forzosa podrán adscribirse de forma voluntaria a las medidas de baja indemnizada reguladas en el presente Acuerdo.

En **armonización de condiciones** se ha alcanzado un acuerdo en el que a los compañeros que provienen de Bankoa y Novo Banco, se les garantiza su salario y pasan a tener las condiciones financieras, de horario, previsión social, clasificación de oficinas... vigentes en Abanca, mejorando en términos generales sus condiciones laborales manteniendo durante 2022 algunos beneficios sociales de su convenio de procedencia (seguro médico, vacaciones, ayuda comida...).

Otras medidas.

1. Las personas trabajadoras afectadas por el proceso de cierre de oficinas o recepción del negocio de estas y por la reestructuración de servicios centrales, que estén en período de consolidación de un nivel profesional superior, tanto por aplicación del sistema de clasificación de oficinas como en servicios centrales, mantendrán el derecho a la consolidación del mismo cuando se cumpla el tiempo establecido para aquella, siempre que haya transcurrido más de la mitad del período previsto para la consolidación de nivel superior. De la misma forma, si el proceso de cierre o

CC.OO. te informa, te asesora, te apoya, te protege

AFILIATE A CC.OO.

Contacta con tus delegados más cercanos o afíliate a través del enlace que hay en nuestra web:
<https://www.ccoo-servicios.es/abanca/> Contacta: abanca@servicios.ccoo.es

reestructuración da lugar a la pérdida de un complemento funcional, este se mantendrá durante el período de dos años naturales. Si el nuevo puesto generase derecho a complemento funcional específico, se sustituirá el complemento funcional que se venía percibiendo por el que proceda, en función del nuevo puesto y, si este fuera inferior, se mantendrá la diferencia durante el periodo que reste hasta el límite de dos años antes señalado. Lo señalado en este párrafo será de aplicación retroactiva a 1 de enero de 2021.

2. Toda persona que esté ejerciendo doble dirección o subdirección, percibirá un complemento salarial que será equivalente al 10 % del SMG garantizado de la oficina de mayor nivel. Este plus se percibirá cuando se haya producido el nombramiento para la doble Dirección y Subdirección, en 12 mensualidades y durante el tiempo que se ejerza esa doble función.
3. Cuando los dos miembros de una pareja, en los términos definidos en el plan de igualdad vigente en el Banco, sean empleados de la Entidad, y uno de ellos se vea afectado por una medida de movilidad geográfica, se procurará atender la solicitud de cambio de centro de trabajo de la pareja a un destino lo más cercano posible al centro de destino del trabajador que ha sido objeto de movilidad geográfica.

Como sindicato mayoritario y firmante del acuerdo, CCOO tendrá una participación activa en la Comisión de Seguimiento que nos permitirá velar por el cumplimiento del mismo y estaremos a vuestra disposición para cualquier duda o incidencia que pueda surgir.

HEMOS NEGOCIADO PARA LLEGAR A UN ACUERDO QUE GARANTICE LA MÁXIMA VOLUNTARIEDAD Y SEGUIREMOS TRABAJANDO PARA QUE ASÍ SEA.

29 de diciembre de 2021

CC.OO. te informa, te asesora, te apoya, te protege

AFILIATE A CC.OO.

Contacta con tus delegados más cercanos o afíliate a través del enlace que hay en nuestra web:
<https://www.ccoo-servicios.es/abanca/> Contacta: abanca@servicios.ccoo.es